



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: LP Limpieza Delegación Corrientes - "FRACASADA" EX-2020-38264074- -APN-DPCOR#IOSFA

VISTO el Expediente Nro EX-2020-38264074- -APN-DPCOR#IOSFA y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acto Administrativo incluido en CD-2020-83834670-APN-SCC#IOSFA y por Disposición del Subgerente de Compras y Contrataciones del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, con fecha 30 de Noviembre de 2020 se procedió a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 16/2020 para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN IOSFA CORRIENTES POR 12 MESES", aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas 1/2020, Anexos 1 a 8 y sus Apéndices 1 a 5.

Que, de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la "UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE)", a "MERCADOS TRANSPARENTES S.A", "ADEL (ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA)", y a la "CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO".

Que con fecha 07 de enero de 2021 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas con las propuestas presentadas por las firmas: "OPTIMO S.R.L." (oferta N° 01); "MAXIMO RAMÓN CENTENO" (oferta N°2) y "ULTRA LIMPIO S.A.S." (oferta N° 3).

Que mediante ME-2021-01655617-APN-SCC#IOSFA de fecha 07 de enero de 2021, se solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2021-01650047-APN-SCC#IOSFA de fecha 07 de enero de 2021, se elevó a la Subgerencia de Tesorería -para su guarda y tenencia- los valores en garantía de la oferta, por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, desprendiéndose que la oferta Nro.2 posee deuda con el organismo recaudador, mientras que las Nro.1 y 3 han cumplido con sus obligaciones fiscales correspondientes.

Que con fecha 12 de enero de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2021-02997902-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-02998054-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA, del que se desprende que las ofertas Nro.1 y 3 poseen inscripción definitiva, mientras que la Nro. 2 no ha procedido con la inscripción en el RPROV.

Que mediante memorándum ME-2021-02998563-APN-SCC#IOSFA de fecha 12 de enero de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos de que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que mediante memorándum ME-2021-06579883-APN-CEO#IOSFA de fecha 25 de enero de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el legajo contractual a la Delegación Provincial Corrientes, a los efectos de solicitar asesoramiento técnico.

Que mediante memorándum ME-2020-08726784-APN-DPCOR#IOSFA de fecha 01 de febrero de 2021, la Delegación Provincial Corrientes elevó el asesoramiento técnico a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante memorándum ME-2021-50264103-APN-CEO#IOSFA de fecha 04 de junio de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el legajo contractual con el Dictamen de Evaluación a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, conforme a lo determinado en el Artículo 65° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que, de los estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

" (...) Ofertas Desestimadas:

Oferente	(1) OPTIMO SRL
Fundamento	Oferta económicamente no conveniente, supera la provisión presupuestaria.

Oferente	(2) CENTENO MÁXIMO RAMÓN
Fundamento	No se encuentra incorporado en el registro de proveedores IOSFA.

2. Análisis particular de la oferta:

2.1 Informe Técnico: conforme la evaluación técnica realizada, surgen las siguientes consideraciones:

2.2 La Oferta presentada por la firma (3) ULTRA LIMPIO S.A.S para el renglón N° 1, CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación.

2.3 Informe Legal: conforme la evaluación respecto al cumplimiento de los aspectos formales y legales, surge lo siguiente: La oferta presentada cumple con los aspectos formales requeridos en el pliego que rige la presente contratación. Se destaca que si bien el oferente cotizó por debajo del costo estimado, se encuentra dentro del porcentaje establecido para no desestimar la oferta.

2.4 Comprobante de Deuda: el oferente no posee deuda tributaria

2.5 Inscripción al sistema de Registro de Proveedores IOSFA: el oferente tiene fecha Inscripción definitiva. Fecha 12/12/2019.-"

Que mediante memorándum ME-2021-52037770-APN-SCC#IOSFA de fecha 10 junio de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2021-55091229-APN-SCC#IOSFA de fecha 18 de junio de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2021-56978571-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 25 de junio de 2021, en donde concluye:

“ (...) Analizada la documentación del presente procedimiento se concluye que la propuesta de la firma CENTENO MÁXIMO RAMÓN (Oferta N° 2) resulta jurídicamente “inadmisible”, debiendo ser desestimada por no contar con la “Inscripción definitiva” en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) y, además, mantener deudas con la AFIP, incurriendo en el incumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 2. del artículo 5° y 9 del artículo 9° del PByCP. Ello en concordancia con la jurisprudencia de la Oficina Nacional de Contrataciones respecto a que “Una oferta inadmisibile es aquella que no se ajusta a los requisitos de los pliegos y bases de la licitación, sosteniendo que la oferta inadmisibile es aquella propuesta que no ofrece exactamente lo solicitado o no lo ofrece en las condiciones o con los requisitos establecidos en el llamado”.

Sin considerar la conveniencia de las ofertas económicas, atento no comprender las incumbencias de esta SGAJ, las propuestas de la empresa ÓPTIMO S.R.L. (Oferta N° 1) y ULTRA LIMPIO S.A.S. (Oferta N° 3) son jurídicamente “admisibles”, toda vez que conforme lo informado en el Informe Técnico, elaborado por la Delegación Provincial Corrientes, “... cumplen técnicamente con lo establecido en el PByCP.” (orden N° 84 del Expte Electr.). Así, cabe traer a colación lo sostenido por la Procuración del Tesoro en cuanto a que: “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (v. Dictámenes 207.343; 252:349; 253:167 y 283.148).

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, se deberá intimar a la Empresa ULTRA LIMPIO S.A.S. (Oferta N° 3) a corregir el ANEXO 5 al PByCP, pues debe completarlo y firmarlo como “persona jurídica” y no como “persona humana”. También deberá corregir el ANEXO 8 al PByCP en el cual debe registrar el CUIT de la sociedad y no de su administradora. (...).”

Que mediante nota NO-2021-58239222-APN-SCC#IOSFA de fecha 30 junio de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones efectuó la intimación a la Empresa “ULTRA LIMPIO S.A.S.”.

Que mediante CD-2021-59259378-APN-SCC#IOSFA de fecha 02 de julio de 2021, se adjunta la documentación intimada por la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

Que mediante memorándum ME-2021-59331469-APN-SCC#IOSFA de fecha 02 de julio de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que mediante memorándum ME-2021-66207230-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 22 de julio de 2021, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA ha tomado la intervención que le compete exponiendo:

“ (...) La oferta puede ser elaborada por el oferente o por su representante, y en este caso se debe contar con las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante. En otros términos, debe emitirla personalmente el oferente o por intermedio de mandatario con poderes habilitantes al efecto. Así, si el oferente fuere una persona jurídica, la oferta deberá ser formulada por el representante legal de la sociedad o mandatarios con poderes especiales o generales de administración.

Atento lo expuesto, la oferta formulada por ULTRA LIMPIO S.A.S debe ser declarada nula y por lo tanto jurídicamente inadmisibile por ser realizada por una persona que no era Administradora ni apoderada de la firma, sino por alguien ajena a la firma (...).”

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso g), del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Desestímese la oferta presentada por el Oferente N° 1 “OPTIMO S.R.L.” - CUIT: 30-71567523-0, por ser una oferta económicamente no conveniente al superar la previsión presupuestaria.

ARTÍCULO 2° - Desestímese la oferta presentada por el Oferente N° 2 “CENTENO MÁXIMO RAMÓN” - CUIT: 20-22937767-2, por no cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 2 del artículo 5° y 9 del artículo 9° del PByCP.

ARTÍCULO 3° - Desestímese la oferta presentada por el Oferente N° 3 “UTRA LIMPIO S.A.S” - CUIT: 30-71621213-7, por haber sido realizada por una persona que no es Administradora ni apoderada de la firma.

ARTÍCULO 4° - Declárase formalmente “FRACASADA” la presente licitación por no contar con ofertas admisibles.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese a las empresas el resultado de lo actuado y pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese a la repartición pertinente, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.